

**IQUIQUE, 28 de Marzo de 2024.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0314-24.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021; el Decreto Exento N°115, de fecha 05 de abril de 2013, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Universidad suscribió un Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Tarapacá.

c .- Que, mediante memorando N° 181.358, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Sr. Héctor Herrera Díaz, Encargado de Área de Campos Clínicos, se solicita la emisión del acto administrativo que apruebe el convenio de colaboración reseñado anteriormente.

d .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del

principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Tarapacá, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

#### **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**Y**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**

En Iquique, a cuatro de diciembre de 2023, comparece la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "Universidad", por una parte; y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 72.223.100-7 representada por su Gobernador Regional don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 15.925.032-6 ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 1099, comuna y ciudad de Iquique, en adelante el "Gobierno Regional", quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la **Universidad Arturo Prat** es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. La Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de las personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que compromete tanto la autonomía económica, administrativa y académica.
2. Que, el Gobierno Regional tiene como objetivo primordial procurar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Tarapacá, para cuyo efecto debe promover y participar en iniciativas orientadas al cumplimiento de este propósito y coordinar a los actores competentes en las áreas que corresponda respecto de su misión institucional, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, promoviendo la

inversión pública y privada, la democratización de las decisiones, la cooperación y la presencia descentralizada, a fin de fortalecer el sentido de identidad y pertenencia en lo cultural, social y económico, y el compromiso de los actores regionales con el desarrollo humano, sustentable y sostenible de Tarapacá, gobernando desde los territorios de acuerdo a lo establecido por la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3. Que, para el cumplimiento de estos objetivos, el **Gobierno Regional** requiere crear una estructura formalizada de articulación y coordinación con la **Universidad Arturo Prat**, que permita la colaboración recíproca a fin de mejorar, además, la eficacia de la gestión pública regional y la calidad de vida de sus habitantes.

4. Que, el alcance de estas tareas precisa la construcción de una voluntad común y efectiva entre el **Gobierno Regional** y la **Universidad Arturo Prat**, que se traduzca en una integración y colaboración interinstitucional permanente.

5. Que, el presente convenio **Universidad-Gobierno Regional**, tiene como principal objetivo el impulsar un proceso sistemático y orgánico de activa cooperación y coordinación de las referidas instituciones con la finalidad de promover el desarrollo desde la perspectiva de materializar acciones académicas dentro de un contexto organizacional real.

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Iniciar un proceso sistemático y orgánico de activa colaboración entre la Universidad y el Gobierno Regional, el que procurará satisfacer los requerimientos del proceso académico y organizacional y estratégico del **Gobierno Regional** en los más diversos ámbitos de la relación entre la psicología y la gestión y desarrollo de personas.

**SEGUNDO:** Apoyar y coordinar todas las iniciativas y acciones académicas y organizacionales que sean de interés general para el desarrollo de la carrera de Psicología y para el departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

**TERCERO:** Se constituirá una comisión de trabajo integrada entre docentes de la carrera de Psicología y los profesionales del departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, la cual se encargará de velar por la aprobación, seguimiento y desarrollo y de las actividades propuestas. Cada una de las partes deberá designar un encargado permanente y un subrogante que asuma la función de representar a su respectiva institución en la comisión.

Por parte de la Universidad Arturo Prat, se designará al Director/a de la Carrera de Psicología o en su defecto a quien el mismo designare.

Por parte de Gobierno Regional, se designará al Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas o en su defecto a quien el Gobernador Regional designare en su oportunidad.

La comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

**CUARTO:** Establecer una línea de atención clínica-organizacional para apoyar los eventuales planes de mitigación derivados de intervenciones en clima organizacional o de las evaluaciones de riesgo psicosociales. Ello implica que el Gobierno Regional facilitará la realización de prácticas profesionales en sus espacios laborales como asimismo la implementación de actividades grupales tales como talleres,

conversatorios y otras intervenciones que, desde la perspectiva académica de la carrera de Psicología de la Universidad puedan desarrollarse, a modo de un espacio de intercambio entre funcionarios, funcionarias, estudiantes y docentes. Además de acceso a clínica psicológica controlada con supervisión docente para casos de funcionarios/as que se vean afectados por situaciones de estrés laboral provocadas por la ocurrencia de riesgos psicosociales y/o de hechos derivados de maltrato, discriminación, acoso y/o laboral acoso sexual.

**QUINTO:** Realizar periódicamente jornadas de reflexión y análisis cuyo objeto de trabajo sea abordar temas de interés común entre la carrera de Psicología y del Gobierno Regional de Tarapacá, en materias vinculadas al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

**SEXTO:** El desarrollo del presente convenio de colaboración, no impide que la Universidad pueda configurar, presentar programas y proyectos postulantes a financiamiento en régimen de concurso, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., ante el Gobierno Regional y, en su caso, ser designada y desempeñarse como unidad técnica o ejecutora para la ejecución y desarrollo de dichas iniciativas específicas, independiente de detentar la calidad de entidad beneficiaria, materia que será formalizada mediante convenios independientes de la fase de ejecución en cada caso, donde se precisarán los aportes y responsabilidades de las partes, entre otras cláusulas de rigor.

**SEPTIMO:** Que el presente Convenio sólo puede ser modificado en el contenido de alguno de sus numerando, en función de los resultados y logros en la evaluación anual y por el acuerdo de quienes los suscriben.

**OCTAVO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de **dos (2) años** contados desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de poner término el presente convenio, previo aviso formal a través de comunicación escrita, con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por igual periodo, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle termino anticipado de la forma indicada precedentemente.

#### **NOVENO: DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN**

El Gobierno Regional de Tarapacá, declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida en relación a la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N° 10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de fecha 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Por su parte, la Universidad Arturo Prat declara declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida en la Ley N° 18.834, respecto del deber de prevención y denuncia del maltrato, la discriminación, el acoso laboral y sexual en la administración civil del Estado, cuyo alcances legales se encuentran contenidos en la Resolución Exenta N° 710, de fecha 02 de octubre de 2023, que aprueba la política de integridad institucional de este Servicio, y en la Resolución Exenta N° 830, de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó la Política de gestión y desarrollo de Personas del Gobierno Regional.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERIAS:**

La personería de don Alberto Martínez Quezada para representar a la Universidad Arturo Prat, emana de Decreto Supremo N° 388 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don José Miguel Carvajal Gallardo para representar al Gobierno Regional de Tarapacá, emana del Acta de Proclamación de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones Chile, que proclama como Gobernador Regional de Tarapacá al Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, todos del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en cada una de las partes.

Hay firmas:

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO</b> CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 04/04/2024
---



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	01-04-2024 17:30 CDT: 2024fabcc55f3cf49532f2
Ariel Arnaldo Smith Marin SECRETARIO GENERAL(S)	01-04-2024 17:43 CDT: 2024fabcc55f3cf49533fd
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	04-04-2024 16:27 CDT: 2024fabcc55f3cf49636f0

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>